

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00450-R

Ibarra, 07 de noviembre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Nieves Leonor Méndez Olaya
COORDINADORA ZONAL 1 EDUCACIÓN
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, en particular a la educación;

Que, los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República, definen a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

Que, el Artículo 28 de la Constitución de la República establece que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Que, el literal a) del artículo 2.2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece entre los principios de la aplicación de la ley: *“el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es un derecho sustantivo, un principio de interpretación y una norma de procedimiento. Debe ser aplicado por las instituciones estatales, las autoridades educativas, docentes, servidoras, servidores, empleadas, empleados, instituciones educativas públicas, fiscomisionales, municipales y particulares y cualquier otra modalidad educativa. [...]”*;

Que, los literales n) y t) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establecen como competencias de la Autoridad Educativa Nacional: “n) Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”; “t) Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación”, respectivamente;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica en mención señala que: “el Sistema Nacional de Educación comprende los niveles, modalidades y sostenimientos educativos, además de las instituciones, políticas, planes, programas, servicios, recursos y actores del proceso educativo. Este sistema estará articulado con el Sistema de Educación Nacional Descentralizado de Protección, Integral a la Niñez y Adolescencia, el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres; y, el Sistema de Educación Superior”. [...]”;

Que, el Artículo 91 del Reglamento a la LOEI en su competencia manifiesta: “Las autorizaciones de creación y funcionamiento de las instituciones educativas municipales, fiscomisionales y particulares para todos los niveles y modalidades educativas serán otorgadas por el Nivel Zonal correspondiente, sobre la base del informe técnico que la Dirección Distrital respectiva deberá remitir en un máximo de 120 días término desde la presentación del expediente. El informe deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. este Reglamento y demás lineamientos otorgados por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para el efecto”. La Autoridad Educativa Nacional se responsabilizará por el funcionamiento y servicio educativo de las instituciones educativas fiscales.

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00450-R

Ibarra, 07 de noviembre de 2022

Que, Art. 106.- Cambio de domicilio. - Para realizar el cambio de domicilio de un establecimiento educativo particular, su representante legal debe presentarle la solicitud al Nivel Zonal correspondiente. Para el efecto se requieren cumplir con los requisitos para la creación de establecimientos.

Que, mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se facultó a la Coordinación Zonal de Educación No Uno, a gestionar e implantar mecanismos necesarios para ejecutar el control y operación de las organizaciones enmarcadas dentro de la actividad educativa;

Que, el literal k) del numeral 3 del artículo 37 del Estatuto Orgánico ibidem, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones Zonales de Educación: “Realizar los estudios y expedir las resoluciones para la autorización de funcionamiento de instituciones educativas y la ampliación del servicio en todas sus modalidades y niveles, mediante un proceso de microplanificación [...]”;

Que, con oficio Nro. 014 R-UE-LSL, de fecha octubre 26 de 2021, la señora María José Escobar Hormaza, Rectora de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LIDIA SEVILLA LEON”, código AMIE 10H00026, solicita el cambio de domicilio a partir del año lectivo 2021-2022 de la calle Sucre 3-50 entre Borrero y Mejía, a la nueva dirección sector Santo Domingo, calle Miguel Ángel Venegas S/N y Las Magnolias, parroquia San Antonio, los niveles de Educación Básica de Primero a Décimos años, Primero, Segundo y Tercer años de Bachillerato General Unificado en Ciencias; Educación Inicial Subnivel 1 y Subnivel 2(grupo 3 y 4 años), a la calle Alfonso Almeida Andrade 256 y Cristobal Gómez Jurado(frente al SECAP), parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

Que, con informe técnico N° 205-10D01-2021, de fecha 26 de noviembre de 2022, suscrito por los señores Gabriel Chiluisa Director Distrito 10D01 Ibarra Pimampiro San Miguel de Urququí-Educación, Katty Jurado y Edwin Vaca Analistas de la División de Planificación, dentro de sus actividades, conclusiones y recomendaciones emiten su criterio favorable para el cambio de domicilio de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LIDIA SEVILLA LEON”, código AMIE 10H00026, de la calle Sucre 3-50 entre Borrero y Mejía a la nueva dirección sector Santo Domingo, calle Miguel Ángel Venegas S/N y Las Magnolias, parroquia San Antonio, los niveles de Educación Básica de Primero a Décimos años, Primero, Segundo y Tercer años de Bachillerato; y Educación Inicial Subnivel 1 y Subnivel 2(grupo 3 y 4 años) a la calle Alfonso Almeida Andrade 256 y Cristobal Gómez Jurado(frente al SECAP)), parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, a partir del año lectivo 2021-2022.

Que, este pedido es ratificado con Memorando N° MINEDUC-CZ1-10D01-2022-2053-M, de fecha 11 de agosto de 2022 suscrito por el señor Abdón Marcelo Simbaña Villarreal Director Distrito 10D01 Ibarra Pimampiro San Miguel de Urququí-Educación.

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ1-DZAE-2022-0857-M, de lugar y fecha: Ibarra, 24 de octubre de 2022, suscrito por el señor Mauricio Yaselga Yacelga, Responsable Zonal de Administración Escolar, emite la certificación favorable con informe N° CZ1-EDUC-DZAE-0354-2022-IAO, para que la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LIDIA SEVILLA LEON”, código AMIE 10H00026, proceda con el cambio de domicilio de la calle Sucre 3-50 entre Borrero y Mejía, a la nueva dirección sector Santo Domingo, calle Miguel Ángel Venegas S/N y Las Magnolias, parroquia San Antonio, los niveles de Educación Básica de Primero a Décimos años, Primero, Segundo y Tercer años de Bachillerato; y a la calle Alfonso Almeida Andrade 256 y Cristobal Gómez Jurado(frente al SECAP), Educación Inicial Subnivel 1 y Subnivel 2(grupo 3 y 4 años), parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, a partir del año lectivo 2021-2022.

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00450-R

Ibarra, 07 de noviembre de 2022

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 31 numeral 3 literal z) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

RESUELVE:

Artículo 1 Autorizar, el cambio de domicilio de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LIDIA SEVILLA LEON”, código AMIE 10H00026, institución educativa que brinda la oferta de: Educación Inicial Subnivel 1 y 2 (Grupo 3 y 4 años), en la calle Alfonso Almeida Andrade 256 y Cristóbal Gómez Jurado(frente al SECAP), parroquia San Francisco, coordenadas X: 819658, Y: 10038429, circuito 10D01C04_05_07; Primero a Décimos años de Educación Básica, Primero, Segundo y Tercer años de Bachillerato General Unificado en Ciencias en el sector Santo Domingo, calle Miguel Ángel Venegas S/N y Las Magnolias, parroquia San Antonio, coordenadas X: 816806, Y: 10035788, circuito 10D01C13; ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, Distrito Educativo 10D01 Ibarra Pimampiro San Miguel de Urucuquí perteneciente a la Coordinación Zonal 1 -Educación, régimen Sierra-Amazonía, sostenimiento particular, tipo de oferta ordinaria, modalidad presencial, jornada matutina, modelo pedagógico Intercultural, a partir del año lectivo 2021-2022.

Artículo 2 Establecer, que la promotora de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LIDIA SEVILLA LEON”, código AMIE 10H00026 es la señora María José Escobar Hormaza con cédula de identidad 1002719431, y Rector el señor Pablo Rafael Pillajo Navarrete con cédula de identidad 1002519914 de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LIDIA SEVILLA LEON” quien cumplirá con las disposiciones de ingreso de datos estadísticos del Archivo Maestro de Instituciones Educativas (AMIE) en las fechas establecidas para el efecto.

Artículo 3 Responsabilizar, a las autoridades, personal docente y administrativo de la institución educativa el normal desenvolvimiento en cuanto al aspecto técnico pedagógico, administrativo y financiero, de conformidad con lo que establece las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 4 Disponer, a las autoridades de la institución educativa la presentación oportuna de la información requerida por las diferentes unidades administrativas del Distrito Educativo 10D01 Ibarra Pimampiro San Miguel de Urucuquí, de la provincia de Imbabura.

Artículo 5 Facultar, a la Unidad de Análisis e Información Educativa de la Coordinación de Educación Zonal 1 Educación actualizar el código AMIE 10H00026 y domicilio de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LIDIA SEVILLA LEON” del Distrito Educativo 10D01 Ibarra Pimampiro San Miguel de Urucuquí.

Artículo 6 Prohibir. - el traslado del establecimiento educativo a otro local sin la autorización del nivel zonal.

Documento firmado electrónicamente

Nieves Leonor Mendez Olaya
COORDINADORA ZONA 1 EDUCACIÓN

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00450-R

Ibarra, 07 de noviembre de 2022

Referencias:

- MINEDUC-CZ1-10D01-2022-2053-M

Anexos:

- 16._contratos_de_arrendamiento_-_matriz_lisel.pdf
- 4__registro_y_propuesta_pedagogica_lisel0298596001660140360.pdf
- 7._plan_de_reduccion_de_riesgos_lisel.pdf
- it_gestion_riesgos_docimicilio_lisel.pdf
- it_juridico_cambio_domicilio_lisel.pdf
- it_asre_cambio_de_domicilio_lisel.pdf
- 11__declaración_juramentada_lisel0282808001660228582.pdf
- ficha_de_infraestructura_lisel0583853001667319085.pdf
- it_205_cambio_de_domicilio_ue_lisel_(6).pdf
- solicitud_de_cambio_de_domicilio0420717001667423017.pdf
- mineduc-cz1-dzae-2022-0857-m.pdf
- lidia_sevilla_león_signed_signec0917751001667423035.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Norma Elizabeth Pantoja Cadena
Directora Técnica Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Señor Doctor
Ramiro Palacios Aguilar
Responsable del Jurídico

mc/tm